

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA CONVOCADO POR ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondientes a la línea Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA

CL. LUIS MONTOTO 89, 41018 SEVILLA

Telef. 955006828 Fax.



Código:	Ry71i845PFIRMAcfwZVP-Dn4aGXmHn	Fecha	16/06/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4





ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA

SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA

PROYECTO TRANSFORMACION TECNOLOGICA DIPUTACION

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION ALBORES

Expediente SISS:(DPSE)527-2023-00000093-2

CIF Entidad Solicitante: G73481996

Objeto/Actividad Subvencionable: ESCUELA DE VERANO ALA

A Subsananar:

- 4.3. Especificar la localización de las escuelas.

4.11.1. Gastos de personal: El tiempo de contratación del personal (3 meses) no puede ser superior al periodo de ejecución del programa.

4.11.1. Gastos de personal: Aclarar las titulaciones/categorías reflejadas en dicho apartado. Existe incoherencia entre el personal indicado en este apartado, en relación al número de personas contratadas y a la categoría/titulación de éstas (Auxiliar de Cocina) y el apartado 4.11.2.2.2.

4.11.2.2 Gastos Corrientes: Los Gastos de inversión "de adquisición de menaje, utensilios y mobiliario de cocina cuyo coste unitario sea inferior a 300 euros hasta un máximo de un 5% del importe subvencionado" no son subvencionables para esta modalidad según lo establecido en el apdo. 5.C.1 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4.11.2.4. Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "COSTES INDIRECTOS". Los conceptos imputables a gastos corrientes deberán imputarse en los gastos subvencionables correspondientes.

SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR

Expediente SISS:(DPSE)527-2023-00000035-2

CIF Entidad Solicitante: G91147108

Objeto/Actividad Subvencionable: COLONIAS URBANAS Y SERVICIO COMEDOR 2023

A Subsananar:

- 4.11.1. Gastos de personal: El tiempo de contratación del personal (3 meses) no puede ser superior al periodo de ejecución del programa.

4.11.1. Gastos de personal; Aclarar las titulaciones/categorías reflejadas en dicho apartado.

SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA

Código:	Ry71i845PFIRMAcfwZVP-Dn4aGXmHn	Fecha	16/06/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4





1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION ENTRE AMIGOS DE SEVILLA

Expediente SISS:(DPSE)527-2023-00000099-2

CIF Entidad Solicitante: G41155797

Objeto/Actividad Subvencionable: EL FLOTADOR 2023

A Subsananar:

- 4.11.2.4. Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "COSTES INDIRECTOS". Los conceptos imputables a gastos corrientes deberán imputarse en los gastos subvencionables correspondientes.

4.11.2.2 Gastos Corrientes: Debe desglosar y aclarar los conceptos subvencionables.

SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI

Expediente SISS:(DPSE)527-2023-00000097-2

CIF Entidad Solicitante: G91372904

Objeto/Actividad Subvencionable: AVANTI SUMMER

A Subsananar:

- 4.11.1. Gastos de personal: El tiempo de contratación del personal (1,5 meses) no puede ser superior al periodo de ejecución del programa.

SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION ODONTOLOGIA SOCIAL LUIS SEIQUER

Expediente SISS:(DPSE)527-2023-00000094-2

CIF Entidad Solicitante: G91817924

Objeto/Actividad Subvencionable:

A Subsananar:

- 4.6. Dentro de la descripción del contenido del programa: existe incoherencia en las actividades descritas con respecto a lo recogido en apartado 4.9.

4.9. Aclarar en qué consiste la Actividad "Ofrecer tratamiento dental e higiénico sanitaria". Las actividades deben estar dentro del marco de actuaciones subvencionables que rige la Bases Reguladoras. En caso de no ser subvencionable eliminar del presupuesto los costes asociados a la misma.

4.10. Dentro del Valor estimado del indicador se recoge 900 menús distribuidos. Aclarar cómo se ha calculado esa cifra dado el número de menores y el periodo de ejecución del programa.

4.11.1. Gastos de personal: Aclarar las titulaciones/categorías reflejadas en dicho apartado así como las

Código:	Ry71i845PFIRMActwZVP-Dn4aGXmHn	Fecha	16/06/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4





funciones a desarrollar por dicho personal dado el descuadre en el nº de horas semanales imputadas y el horario que tiene la Escuela.

4.11.2.2 Gastos Corrientes: Debe desglosar y aclarar qué se incluye en todas las partidas solicitadas y cómo se ha realizado el cálculo de cada una de ellas.

Los gastos imputados a "Desplazamiento de personas usuarias" no están vinculados con ninguna actividad de las que se describen.

4.11.2.2 Gastos Corrientes: Los Gastos de inversión "de adquisición de menaje, utensilios y mobiliario de cocina cuyo coste unitario sea inferior a 300 euros hasta un máximo de un 5% del importe subvencionado" no son subvencionables para esta modalidad según lo establecido en el apdo. 5.C.1 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Código:	Ry71i845PFIRMActwZVP-Dn4aGXmHn	Fecha	16/06/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

